

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1992.-

VISTO, los dictámenes DGSC Nº 3453 y 3501 de la Secretaria de la Función Pública por los cual se establece la suspensión del Pago del Suplemento por Zona, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto no se dicte la norma legal correspondiente y a los efectos de no reducir el monto salarial de los agentes que se encuentran comprendidos en dicho beneficio.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Nº 23.068.

Por ello,

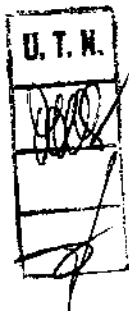
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- No innovar en la liquidación del Suplemento por Zona a los agentes que vienen percibiéndolo, debiendo la Dirección General de Administración continuar el pago del mismo hasta tanto se dicte la norma legal correspondiente.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 727/92



1


Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
VICE-RECTOR


Ing. GERIO ADOLFO MURAD
SECRETARIO ACADÉMICO